

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 216 -2024-GRH/DRS-RSA-DE

Ambo,

VISTO:

08 MAY 2024

El Expediente N°02922876 con Registro de Documento N°04794176 y con Memorandum N°0277-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 07 de mayo de 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales con DNI: 21263989, que dispone la proyección de Resolución Directoral de APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION para el "SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNADOS Y EMPASTADOS EN GENERAL PARA LA RED DE SALUD AMBO", por el importe de S/. 75,303.30 (SETENTAYCINCO MIL TRESCIENTOS TRES CON 30/100 SOLES).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante LEY N°31953 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 Artículo 3. Alcance Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales, y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto Supremo N°344-2018-EF se aprueba el Reglamento, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, el numeral 102.2) del artículo 102° del Reglamento dispone que las actuaciones preparatorias que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

...////





Ambo,
IIII....

En concordancia con el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 41. Requisitos para convocar, 41.1.- Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, mediante Informe N° 0117-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/UL de fecha 07 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Logística, solicita APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION para el "SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNADOS Y EMPASTADOS EN GENERAL PARA LA RED DE SALUD AMBO";

Que, mediante Informe N°0230-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA, de fecha 07 de mayo de 2024, el Director Administrativo de la Red Salud Ambo, solicita APROBACION MEDIANTE RESOLUCION DIRECTORAL DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION para el "SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNADOS Y EMPASTADOS EN GENERAL PARA LA RED DE SALUD AMBO";

De conformidad con ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco; Resolución Ejecutivo Regional N°095-2023-GRH-GR, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo al Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales Identificado con DNI: 21263989;

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, EXPEDIENTE DE CONTRATACION para el "SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNADOS Y EMPASTADOS EN GENERAL PARA LA RED DE SALUD AMBO", por el importe de S/. 75,303.30 (SETENTAYCINCO MIL TRESCIENTOS TRES CON 30/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO. –DISPONER, Se remita copia de la presente Resolución a los interesados y los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.,

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectuó la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMBO
En: *Hugo Alfredo Soto Rosales*
Hugo Alfredo Soto Rosales
DIRECTOR EJECUTIVO
P. 40482